

REPÚBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
UNIDAD AMBIENTAL

GZS/ARC
N° 394-07



REVOCA RESOLUCIONES SISS EX. N°2883/06 Y 630/07 Y APRUEBA NUEVO PROGRAMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL EFLUENTE DE QUIMETAL INDUSTRIAL S.A. SECTOR FUNDO MININCO S/N. COMUNA DE COLLIPULLI, REGION DE LA ARAUCANIA.

SANTIAGO,

21 DIC 2007

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.902; modificada por la Ley N° 19.821; el D.S. MINSEGPRES N° 90/00 "Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales"; el D.S. MOP 1094/06; y la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República.

La Resolución SISS Ex. N° 2883 de 24 de agosto de 2006, que .

La Resolución SISS Ex. N°630 de 26 de febrero de 2007, que .

El Acta de Fiscalización SISS N° 01065 de 6 de diciembre del 2007, que constató .

CONSIDERANDO:

Que, a la Superintendencia de Servicios Sanitarios le corresponde aprobar el programa permanente de monitoreo de la calidad del efluente de Quimetal Industrial S.A. antes de su disposición a la Quebrada Huelehueico (Afluente del Estero Coipo), según lo establecido en el Art. 11° B de la Ley 18.902.

Que, esta Superintendencia aprobó el programa de monitoreo de Quimetal Industrial S.A. a través de Resolución Ex. SISS N° 2883 de 24 de agosto de 2006, la cual fue modificada mediante Resolución Ex. SISS N° 630 del 26 de febrero del año 2007, eliminando el caudal límite de 3,3 m³/hr.

Que, en Fiscalización realizada el día 6 de diciembre de 2007, según consta en Acta de Fiscalización N° 01065, se constó que el efluente proveniente del sistema de tratamiento de aguas servidas de la Empresa se une al efluente del sistema de riles en una cámara interceptora, para posteriormente ser conducido en forma gravitacional hasta el punto de descarga, siendo el punto de monitoreo posterior a la unificación.

Que, debido a lo anterior, el programa de monitoreo del efluente debe abarcar aquellos parámetros fisicoquímicos

y bacteriológicos establecidos para un sistema de tratamiento de aguas servidas.

Que, en virtud de los antecedentes antes expuestos, esta Superintendencia a través de este acto administrativo modifica la Resolución SISS Ex. N° 2883/06

RESUELVO:

4238

SUPERINTENDENCIA N° _____ / EXENTA.

1. **REVÓQUESE** la Resolución SISS Ex. N° 2883/06 que aprobó el Programa de Monitoreo de la calidad del efluente generado por Quimetal Industrial S.A. y su modificación resuelta mediante Resolución SISS EX. N° 630/07
2. **APRUÉBASE** el nuevo programa de monitoreo correspondiente a la descarga de Residuos Industriales Líquidos correspondientes a Quimetal Industrial S.A., Rut: 87.001.500-3, cuyo Representante Legal es el Sr. Martín Ducci, ubicada en el Sector Fundo Mininco s/n, Comuna de Collipulli, CIIU CL 242100 y el CIIU Internacional 35122 correspondiente a: "Fabricación de plaguicidas, insecticidas, fungicidas y hervicidas".
3. El programa de monitoreo de la calidad del efluente consistirá en un seguimiento de indicadores físico, químico y bacteriológicos conforme a lo que a continuación se detalla:
 - 3.1 **Muestreo:** Se realizará en la cámara de muestreo o en otra instalación habilitada para tal efecto, ubicado antes que el efluente sea dispuesto al Quebrada Huelehueico (afluente del estero Coipo), definido por las siguientes coordenadas U.T.M. (m):

Norte: 5.814.019

Este: 721.234

Datum PSAD 56
 - 3.2 En la tabla siguiente se fijan los límites máximos permitidos en concentración para los contaminantes asociados a la descarga y el tipo de muestra que debe ser tomada para su determinación.

Parámetro	Unidad	Límite Máximo	Tipo de Muestra	Frecuencia Mensual Mínima
Coliformes Fecales	NMP/100 mL	1.000	Puntual	4
pH	Unidad	6,0 – 8,5	Puntual	4
Temperatura	Unidad	35	Puntual	4
Aluminio	mg/L	5	Compuesta	1
Arsénico	mg/L	0,5	Compuesta	1
Cobre total	mg/L	1	Compuesta	1
Cloruro	mg/L	400	Compuesta	1
Cromo Hexavalente	mg/L	0,05	Compuesta	1

DBO ₅	mgO ₂ /L	35	Compuesta	1
Fósforo	mg/L	10	Compuesta	1
Hierro disuelto	mg/L	5	Compuesta	1
Hidrocarburos fijos	mg/L	10	Compuesta	1
Manganeso	mg/L	0,3	Compuesta	1
Molibdeno	mg/L	1	Compuesta	1
Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/L	50	Compuesta	1
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	80	Compuesta	1
Poder Espumógeno	mm	7	Compuesta	1
Sulfato	mg/L	1000	Compuesta	1
Sulfuro	mg/L	1	Compuesta	1
Zn	mg/L	3	Compuesta	1

- a) **Muestras puntuales:** Se deberá extraer una muestra puntual, en cada día de control, durante el período de descarga del RIL.
- b) **Muestras compuestas:** Se deberán extraer en cada día de control a lo menos cuatro muestras puntuales proporcionales al caudal instantáneo y obtenidas a lo más cada 2 horas, durante el período de descarga del RIL, constituyendo con ellas una mezcla homogénea. Deberá registrarse el caudal en cada muestra puntual que compone la muestra compuesta.
- c) **Metodología de medición de caudal:** Se deberá usar un equipo portátil con registro, según lo dispone el numeral 6.3.2. ii. del D. S. MINSEGPRES N°90/00.
- d) Los residuos industriales líquidos descargados al Quebrada Huelehueico (afluente del estero Coipo) deberán cumplir con los límites máximos establecidos en la Tabla N° 1 del artículo 1, numeral 4.2, del D.S. MINSEGPRES N°90/00.

3.3 Obtención de las muestras:

Las muestras deben cumplir con lo establecido en la Norma Chilena 411, referida a Calidad de agua – Muestreo - Parte 10/Of. 2005: “Guía para el muestreo de aguas residuales”.

La metodología a utilizar en el análisis de los parámetros señalados, será la establecida en las Normas Chilenas Oficializadas Serie NCh 2313 “Aguas Residuales – Métodos de Análisis”, del Instituto Nacional de Normalización, INN.

3.4 Días de Control:

Corresponderá al industrial determinar los días en que efectuará el control para dar cumplimiento a la frecuencia determinada en los puntos anteriores, debiendo corresponder a los días en que se generen RILES con la máxima concentración en los parámetros controlados.

4. La evaluación del efluente se realizará mensualmente y para determinar su cumplimiento se aplicarán los criterios de tolerancia establecidos en el artículo 1 numeral 6.4.2. del DS 90/00 del MINSEGPRES.

Los controles directos efectuados por esta Superintendencia serán considerados como parte integrante de la referida evaluación.

- 5 Según la Res. SISS N°1527/01, para verificar del cumplimiento de los límites de emisión máximos establecidos en esta Resolución, esta Superintendencia sólo aceptará los resultados del análisis de las muestras del efluente tratado realizados por Laboratorios acreditados por el Instituto Nacional de Normalización.
- 6 QUIMETAL INDUSTRIAL S.A. deberá informar todos los resultados obtenidos de las muestras analizadas por laboratorios acreditados por el INN y que cumplan con los requisitos que dispone esta Resolución de Monitoreo.
- 7 Los resultados del autocontrol deberán informarse mensualmente a esta Superintendencia, antes del día 20 del mes siguiente al mes controlado vía SACEI a través de la web de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (www.siss.cl).

Este Programa de Monitoreo se iniciará a partir del 1° de enero de 2008. El primer informe de la industria deberá remitirse antes del 20 de febrero de 2008, con los análisis efectuados en el mes de enero de 2008.

QUIMETAL INDUSTRIAL S.A. no deberá enviar los informes de análisis otorgados por el Laboratorio a esta Superintendencia, estos deberán archivarlos ordenada y cronológicamente junto a todos los documentos relativos al sistema de tratamiento de Riles, y tendrán que presentarse al profesional fiscalizador de esta Superintendencia, toda vez que éste lo requiera.

- 8 Si la empresa se encuentra en alguna situación que le impida realizar el monitoreo del efluente, deberá informarlo en forma anticipada a esta Superintendencia. Posteriormente, en fiscalización a la planta, se comprobará la veracidad de la información, solicitando el listado de producción de los meses que no fueron informados.
- 9 La presente autorización, no exime a QUIMETAL INDUSTRIAL S.A. de su obligación de mantener la calidad del efluente y descargar los mismos en condiciones tales que no causen impacto ambiental adverso; en caso contrario, esta Superintendencia exigirá a la empresa tomar las medidas necesarias para terminar con la contaminación generada, sin perjuicio de las acciones que puedan tomar otros Organismos Estatales.
- 10 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en los numerales anteriores, será considerado como infracción en los términos del Artículo 11 inciso 2° de la Ley 18.902, pudiendo dar lugar a la aplicación de las sanciones que dicha disposición contempla.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



MAGALY ESPINOSA SARRIA
Superintendente de Servicios Sanitarios



AEP/LMF

Distribución:

Destinatarios: Martín Ducci Cornu. Casilla 106. Collipulli Región de La Araucanía – Fax: 045-813038
Unidad Ambiental, SISS (Registro Base De Datos)
CONAMA IX Región de La Araucanía
Oficina Regional SISS, Temuco

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 564/2015

DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : Designa fiscal instructor titular y suplente DS 90/00 y DS 46/2002

FECHA : 11 de noviembre de 2015

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor.

Por otro lado, la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de esta Superintendencia, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que a la División de Sanción y Cumplimiento, le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor.

En este sentido, esta División ha recibido los informes de fiscalización ambiental de los siguientes titulares, asociados a los expedientes que se listan a continuación.

1. AGRÍCOLA LAS ÁGUILAS LTDA, RUT N° 78.924.400-6.

N°	Expediente de Fiscalización	Periodo controlado	Fecha Derivación de Expediente
1	DFZ-2013-3555-XIII-NE-EI	Agosto 2013	24-01-2014
2	DFZ-2014-1095-XIII-NE-EI	Noviembre 2013	10-10-2014
3	DFZ-2014-4349-XIII-NE-EI	Abril 2014	07-02-2015
4	DFZ-2014-4919-XIII-NE-EI	Mayo 2014	07-02-2015

2. AGRÍCOLA PUNTA DE CORTÉS LTDA, RUT N° 79.635.670-7

N°	Expediente de Fiscalización	Periodo controlado	Fecha Derivación de Expediente
1	DFZ-2014-4932-VI-NE-EI	may-14	2015-02-07
2	DFZ-2014-5502-VI-NE-EI	jun-14	2015-02-07
3	DFZ-2013-3500-VI-NE-EI	jul-13	2014-01-24
4	DFZ-2013-6355-VI-NE-EI	sep-13	2014-01-29
5	DFZ-2014-1102-VI-NE-EI	nov-13	2014-10-10

3. AGRICOLA Y COMERCIAL ANDINA S.A. RUT N° 99.538.320-9

N°	Expediente de Fiscalización	Periodo controlado	Fecha Derivación de Expediente
1	DFZ-2013-3382-VII-NE-EI	abr-13	2014-01-09
2	DFZ-2013-3480-VII-NE-EI	jun-13	2014-02-27
3	DFZ-2014-5309-VII-NE-EI	may-14	2015-02-07
4	DFZ-2014-5879-VII-NE-EI	jun-14	2015-02-07

4. AGROINDUSTRIAL NEW AGRA LTDA, RUT N° 77.568.780-0

N°	Expediente de Fiscalización	Periodo controlado	Fecha Derivación de Expediente
1	DFZ-2013-3397-V-NE-EI	may-13	2014-01-22
2	DFZ-2013-3443-V-NE-EI	jun-13	2014-01-22
3	DFZ-2013-3494-V-NE-EI	jul-13	2014-01-24
4	DFZ-2013-6282-V-NE-EI	sep-13	2014-01-29
5	DFZ-2014-544-V-NE-EI	oct-13	2014-10-10
6	DFZ-2014-1122-V-NE-EI	nov-13	2014-10-10
7	DFZ-2014-1696-V-NE-EI	dic-13	2014-10-10
8	DFZ-2014-2602-V-NE-EI	ene-14	2014-12-30
9	DFZ-2014-3453-V-NE-EI	feb-14	2015-02-07
10	DFZ-2014-4290-V-NE-EI	abr-14	2015-02-07
11	DFZ-2014-4860-V-NE-EI	may-14	2015-02-07
12	DFZ-2014-5430-V-NE-EI	jun-14	2015-02-07
13	DFZ-2014-6340-V-NE-EI	mar-14	2015-02-07

5. CARLOS STANDEN HERLITZ", RUT N° 6.427.915-7

N°	Expediente de Fiscalización	Periodo controlado	Fecha Derivación de Expediente
1	DFZ-2013-3194-VIII-NE-EI	Enero 2013	09-01-2014
2	DFZ-2013-3243-VIII-NE-EI	Febrero 2013	09-01-2014
3	DFZ-2013-3295-VIII-NE-EI	Marzo 2013	31-12-2013
4	DFZ-2013-3337-VIII-NE-EI	Abril 2013	09-01-2014
5	DFZ-2013-3384-VIII-NE-EI	Mayo 2013	22-01-2014
6	DFZ-2013-3432-VIII-NE-EI	Junio 2013	22-01-2014
7	DFZ-2013-3482-VIII-NE-EI	Julio 2013	24-01-2014

6. CONGELADOS DEL SUR S.A", RUT N° 96.879.890-1

N°	Expediente de Fiscalización	Periodo controlado	Fecha derivación de expediente
1	DFZ-2013-3236-X-NE-EI	Enero 2013	09-01-2014
2	DFZ-2013-3290-X-NE-EI	Febrero 2013	09-01-2014
3	DFZ-2013-3333-X-NE-EI	Marzo 2013	31-12-2013
4	DFZ-2013-3380-X-NE-EI	Abril 2013	09-01-2014
5	DFZ-2013-3426-X-NE-EI	Mayo 2013	22-01-2014
6	DFZ-2013-3477-X-NE-EI	Junio 2013	22-01-2014
7	DFZ-2013-3528-X-NE-EI	Julio 2013	24-01-2014
8	DFZ-2013-3584-X-NE-EI	Agosto 2013	24-01-2014

7. FUTURO VERDE S.A, RUT N° 76.016.565-4

N°	Expediente de Fiscalización	Periodo controlado	Fecha derivación de expediente
1	DFZ-2013-3244-V-NE-EI	feb-13	2014-01-09
2	DFZ-2013-3433-V-NE-EI	jun-13	2014-01-22
3	DFZ-2013-3533-V-NE-EI	ago-13	2014-01-24
4	DFZ-2014-1322-V-NE-EI	nov-13	2014-10-10
5	DFZ-2014-1896-V-NE-EI	dic-13	2014-10-10
6	DFZ-2014-2481-V-NE-EI	ene-14	2015-02-07
7	DFZ-2014-3524-V-NE-EI	feb-14	2015-02-07
8	DFZ-2014-5910-V-NE-EI	mar-14	2015-02-07
9	DFZ-2014-4211-V-NE-EI	abr-14	2015-02-07
10	DFZ-2014-4780-V-NE-EI	may-14	2015-02-07
11	DFZ-2014-5350-V-NE-EI	jun-14	2015-02-07

8. QUIMETAL INDUSTRIAL S.A. RUT N° 87.001.500-3

N°	Expediente de Fiscalización	Periodo controlado	Fecha Derivación de Expediente
1	DFZ-2013-3512-IX-NE-EI	Julio 2013	24-01-2014
2	DFZ-2014-905-IX-NE-EI	Octubre 2013	10-10-2014
3	DFZ-2014-2906-IX-NE-EI	Enero 2014	07-02-2015
4	DFZ-2014-3117-IX-NE-EI	Febrero 2014	07-02-2015
5	DFZ-2014-5619-IX-NE-EI	Junio 2014	07-02-2015

9. SOCIEDAD ASBO DESHIDRATADOS LTDA. RUT N° 79.946.100-5

N°	Expediente de Fiscalización	Periodo controlado	Fecha Derivación de Expediente
1	DFZ-2013-3560-VI-NE-EI	ago-13	2014-01-24
2	DFZ-2013-6425-VI-NE-EI	sep-13	2014-01-29
3	DFZ-2014-993-VI-NE-EI	oct-13	2014-10-10
4	DFZ-2014-1571-VI-NE-EI	nov-13	2014-10-10
5	DFZ-2014-2145-VI-NE-EI	dic-13	2014-10-10
6	DFZ-2014-2967-VI-NE-EI	ene-14	2015-02-07
7	DFZ-2014-3243-VI-NE-EI	feb-14	2015-02-07
8	DFZ-2014-6230-VI-NE-EI	mar-14	2015-02-07
9	DFZ-2014-4432-VI-NE-EI	abr-14	2015-02-07
10	DFZ-2014-5002-VI-NE-EI	may-14	2015-02-07
11	DFZ-2014-5572-VI-NE-EI	jun-14	2015-02-07

10. SOCIEDAD COMERCIAL SOCOIND LTDA, RUT N° 76.388.540-2

N°	Expediente de Fiscalización	Periodo controlado	Fecha Derivación de Expediente
1	DFZ-2013-3200-VIII-NE-EI	Enero 2013	09-01-2014
2	DFZ-2013-3343-VIII-NE-EI	Abril 2013	09-01-2014
3	DFZ-2013-3437-VIII-NE-EI	Junio 2013	22-01-2014
4	DFZ-2013-6239-VIII-NE-EI	Septiembre 2013	29-01-2014
5	DFZ-2014-999-VIII-NE-EI	Octubre 2013	10-10-2014
6	DFZ-2014-1577-VIII-NE-EI	Noviembre 2013	10-10-2014
7	DFZ-2014-3032-VIII-NE-EI	Enero 2014	07-02-2015
8	DFZ-2014-3584-VIII-NE-EI	Febrero 2014	07-02-2015
9	DFZ-2014-4247-VIII-NE-EI	Abril 2014	07-02-2015
10	DFZ-2014-4817-VIII-NE-EI	Mayo 2014	07-02-2015
11	DFZ-2014-5387-VIII-NE-EI	Junio 2014	07-02-2015

11. SOCIEDAD FRUTICOLA CALLEJONES LTDA, RUT N° 79.666.470-3

N°	Expediente de Fiscalización	Periodo de control	Fecha Derivación de Expediente
1	DFZ-2013-3354-VI-NE-EI	Abril 2013	09-01-2014
2	DFZ-2013-3404-VI-NE-EI	Mayo 2013	22-01-2014
3	DFZ-2013-3449-VI-NE-EI	Junio 2013	22-01-2014
4	DFZ-2013-3501-VI-NE-EI	Julio 2013	24-01-2014
5	DFZ-2013-3557-VI-NE-EI	Agosto 2013	24-01-2014
6	DFZ-2013-6358-VI-NE-EI	Septiembre 2013	29-01-2014
7	DFZ-2014-1007-VI-NE-EI	Octubre 2013	10-10-2014
8	DFZ-2014-1585-VI-NE-EI	Noviembre 2013	10-10-2014
9	DFZ-2014-2159-VI-NE-EI	Diciembre 2013	10-10-2014
10	DFZ-2014-2959-VI-NE-EI	Enero 2014	07-02-2015
11	DFZ-2014-3235-VI-NE-EI	Febrero 2014	07-02-2015
12	DFZ-2014-6208-VI-NE-EI	Marzo 2014	07-02-2015
13	DFZ-2014-4365-VI-NE-EI	Abril 2014	07-02-2015
14	DFZ-2014-4935-VI-NE-EI	Mayo 2014	07-02-2015
15	DFZ-2014-5505-VI-NE-EI	Junio 2014	07-02-2015

12. VIÑA CAMINO REAL S.A, RUT N° 96.698.840-1

N°	Expediente de Fiscalización	Periodo de control	Fecha Derivación de Expediente
1	DFZ-2014-1038-VI-NE-EI	Octubre 2013	10-10-2014
2	DFZ-2014-1616-VI-NE-EI	Noviembre 2013	10-10-2014
3	DFZ-2014-2190-VI-NE-EI	Diciembre 2013	10-10-2014
4	DFZ-2014-2600-VI-NE-EI	Enero 2014	30-12-2014
5	DFZ-2014-3069-VI-NE-EI	Febrero 2014	07-02-2015
6	DFZ-2014-6267-VI-NE-EI	Marzo 2014	07-02-2015
7	DFZ-2014-4658-VI-NE-EI	Abril 2014	07-02-2015
8	DFZ-2014-5227-VI-NE-EI	Mayo 2014	07-02-2015
9	DFZ-2014-5797-VI-NE-EI	Junio 2014	07-02-2015

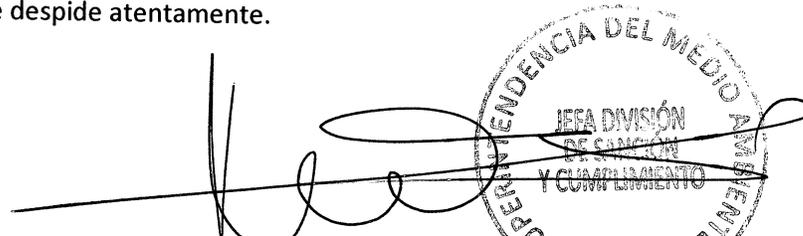
Los referidos informes se encuentran relacionados con el examen de información para determinar el cumplimiento del D.S. 90/2000, que establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales y el y DS 46/2002 que Establece Norma de Emisión de Residuos Líquidos a Aguas Subterráneas.

En razón de lo señalado, se ha decidido designar como Fiscal Instructor Titular y Fiscal Instructor Suplente a los siguientes funcionarios listados en la tabla siguiente y según corresponda. En caso de ausencia del Fiscal Instructor Titular, éste será reemplazado por el Fiscal Instructor Suplente, cuando dicha ausencia sea debidamente informada a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento.

#	Empresa	Rut	FISCAL INSTRUCTOR TITULAR	INTSRUCTOR SUPLENTE
1	AGRÍCOLA LAS ÁGUILAS LTDA	78.924.400-6	Camilo Orchard	Carolina Silva
2	AGRÍCOLA PUNTA DE CORTÉS	79.635.670-7	Camilo Orchard	Carolina Silva
3	AGRICOLA Y COMERCIAL ANDINA S.A	99.538.320-9	Camilo Orchard	Carolina Silva
4	AGROINDUSTRIAL NEW AGRA LTDA	77.568.780-0	Daniel Garcés	Bastián Pastén
5	5. CARLOS STANDEN HERLITZ	6.427.915-7	Daniel Garcés	Bastián Pastén
6	CONGELADOS DEL SUR S.A	96.879.890-1	Daniel Garcés	Bastián Pastén
7	FUTURO VERDE S.A	76.016.565-4	Bastián Pastén	Daniel Garcés
8	QUIMETAL INDUSTRIAL S.A	87.001.500-3	Bastián Pastén	Daniel Garcés
9	SOCIEDAD ASBO DESHIDRATADOS LTDA	79.946.100-5	Bastián Pastén	Daniel Garcés
10	SOCIEDAD COMERCIAL SOCOIND LTDA	76.388.540-2	Carolina Silva	Camilo Orchard
11	SOCIEDAD FRUTICOLA CALLEJONES LTDA	79.666.470-3	Carolina Silva	Camilo Orchard
12	VIÑA CAMINO REAL S.A	96.698.840-1	Carolina Silva	Camilo Orchard

El Fiscal Instructor deberá investigar los hechos referidos; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias, si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, se despide atentamente.



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



PZ

Distribución:

- Según distribución
- Pamela Zenteno Rivera